REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el núm. TSE-01-0304-2023, que contiene el dispositivo de la sentencia núm. TSE/0089/2024, del día ocho (08) de enero de dos mil veinticuatro (2024), cuyo dispositivo reproducido textualmente dice:

"EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y las leyes de la República, con motivo del recurso de apelación contra la Resolución sin número dictada por la Junta Electoral de San Pedro de Macorís de fecha seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), interpuesto por el ciudadano Mártires Trinidad Trinidad, en contra del Partido Revolucionario Moderno (PRM), la Junta Electoral de San Pedro de Macorís y la Junta Central Electoral (JCE), en fecha veinte (20) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), expide la parte dispositiva de la Sentencia núm. TSE/0089/2024, correspondiente al expediente núm. TSE-01-0304-2023, adoptada con el voto unánime de los jueces que suscriben y en Cámara de Consejo,

DECIDE:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma el recurso de apelación interpuesto por el ciudadano Mártires Trinidad Trinidad, contra la Resolución sin número emitida por la Junta Electoral de San Pedro de Macorís en fecha seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), interpuesta en fecha veinte (20) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) ante la Secretaría General de este Tribunal, por haber sido incoado de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables.

SEGUNDO: ACOGE en cuanto al fondo dicho recurso y, en consecuencia, REVOCA la resolución apelada, en lo que respecta a la propuesta de candidaturas a regidores titulares y regidores suplentes presentada por el Partido Revolucionario Moderno (PRM) y aliados para el municipio de San Pedro de Macorís, de cara a las elecciones de alcaldías, regidurías, direcciones municipales y vocalías del dieciocho (18) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

TERCERO: ORDENA que la Junta Electoral de San Pedro de Macorís inscriba en la propuesta de candidaturas a Regidores titulares por el municipio de San Pedro de Macorís del Partido Revolucionario Moderno (PRM) y aliados, a las personas ganadoras de las primarias y proclamadas por la Junta Central Electoral (JCE) mediante la Resolución 071/2023, quedando la boleta conformada por las siguientes personas:

Regidor 1	Francisco Antonio Frías Romero
Regidor 2	Luisa Pierret Yan De Fusten
Regidor 3	Felipe de los Santos Guerrero

Regidor 4	Fabio Alberto Silvestre
Regidor 5	Saedy Isabel Calcaño Sánchez
Regidor 6	Santa Rodríguez
Regidor 7	Israel Rolando Madrigal Fox
Regidor 8	José De León Ramos
Regidor 9	Rafael Andradi Reinoso Cabrera
Regidor 10	Ricardo Yan Alfonso
Regidor 11	Meiky Jhoan Pérez Cano
Regidor 12	**Mártires Trinidad Trinidad**
Regidor 13	Gissel Esteffani Santana Echavarría
Regidor 14	Juana Santana Santana
Reserva	Libre disposición
Reserva	Libre disposición
Reserva	Libre disposición

CUARTO: DISPONE que las tres plazas restantes de regidores(as) titulares que el Partido Revolucionario Moderno (PRM) se reservó, sean destinadas para cumplir la proporción de género de esa demarcación, las cuales para completar deben aportar mínimo dos (2) candidaturas de género femenino, que deberán ser aportadas por dicho partido o por los partidos aliados beneficiarios de dichas plazas, de haber intervenido pactos en este sentido, para cumplir así con la proporción de género que exige la legislación vigente.

QUINTO: DISPONE que la propuesta de candidaturas a suplentes de regidores sea nuevamente depositada, por las modificaciones producidas por la decisión arribada en el ordinal tercero, y que sea presentada dicha propuesta respetando la necesidad de que los suplentes de regidores sean del mismo género que los titulares.

SEXTO: OTORGA al Partido Revolucionario Moderno (PRM) y aliados, un plazo de setenta y dos (72) horas, a partir de la notificación de la presente sentencia, para completar su propuesta de candidaturas ante la Junta Electoral de San Pedro de Macorís, conjuntamente con la

documentación de rigor, y, a tal efecto, ORDENA que la Junta Electoral de San Pedro de Macorís reciba las propuestas reformadas y decida sobre ellas de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia.

SÉPTIMO: DECLARA el proceso libre de costas

OCTAVO: DISPONE que la presente sentencia sea notificada a las partes, vía Secretaría, y publicada en el portal institucional del Tribunal Superior Electoral, para los fines correspondientes.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024); años 180º de la Independencia y 161º de la Restauración.**”**

Firmada por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares; y por Rubén Darío Cedeño Ureña, secretario general. La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original que reposa en los archivos a nuestro cargo, debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, el día, mes y año anteriormente expresados, el cual consta de tres (3) páginas, dos (2) escritas por ambos lados y la última de un solo lado. La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día nueve (09) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), año 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Rubén Darío Cedeño Ureña
Secretario General